



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	LUIS ÁNGEL BALANTA HINESTROZA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-2021-00331-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASÍ:

A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia \$908.526,00

TOTAL: \$908.526,00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A Despacho el presente proceso con liquidación del crédito practicada por la Secretaría del juzgado. Pasa para lo pertinente.

Eliana Mina

ELIANA MINA IDROBO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	LUIS ÁNGEL BALANTA HINESTROZA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-2021-00331-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0583

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar las mismas.

De otra parte, como quiera que el apoderado judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar con el escrito de la demanda, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del CGP., decretará el embargo y retención de los dineros que en las cuentas de ahorro o corrientes posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con NIT 900336004-7, en el BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, ITAÚ y GNB SUDAMERIS.

Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito que se encuentra pendiente por cancelar.

Total liquidación del crédito:	\$908.526,00
Condena en costas ejecutivo (3%):	\$63.596,00
TOTAL PENDIENTE POR CANCELAR:	\$972.122,00

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, y que corresponden al Régimen de Prima Media con

Prestación Definida, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, ITAÚ y GNB SUDAMERIS.

TERCERO: Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito más las costas del proceso ejecutivo que se encuentran pendiente por cancelar, que asciende a la suma de **\$972.122,00**, con la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **037** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/03/2022**

Alcira Muñoz

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0ed2ba9729e7ae21cf28e7fc7847fcd554be7aed047915de7315ed4ae7d1d**

Documento generado en 15/03/2022 05:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>